CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SM-SAMC-006-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT	891.857.821-1
EMPRESA CONTRATISTA	**HOME M Y N S.A.S**
NIT	**901809619-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**FABIAN ENRIQUE POBLADOR LIZARAZO**
CÉDULA	**C.C.1.100.953.283 de SAN GIL.**
OBJETO	**"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO, BOYACÁ."**
VALOR	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($129,999,778.18) M/CTE.
PLAZO	DOS MESES (02) O HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA CONTRATO	24 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA,** mayor de edad, vecino de San Mateo, en calidad de Alcalde Municipal de San Mateo, y por ende, Representante Legal de dicho municipio, debidamente facultado para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **HOME M Y N S.A.S NIT: 901809619-0 REPRESENTANTE LEGAL: FABIAN ENRIQUE POBLADOR LIZARAZO C.C. 1100953283 de SAN GIL.**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa la siguiente consideración: **1).** Que, con el Estudio Previo suscrito por la Secretaría de Planeación, se describió la necesidad de adelantar el proceso de contratación requerido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SM-SAMC-006-2025** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO, BOYACÁ." 2).** Que, sustentado en el estudio previo, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el CDP **2025090066 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, para cubrir las obligaciones derivadas del respectivo proceso de contratación, hasta cuando dichos recursos lo permitieran. **3).** Que el proceso de selección fue adjudicado mediante Resolución 0201 del 23 de octubre de 2025 al oferente **HOME M Y N S.A.S NIT: 901809619-0 REPRESENTANTE LEGAL: FABIAN ENRIQUE POBLADOR LIZARAZO C.C. 1100953283 de SAN GIL**. **4).** Que el Municipio de San Mateo Boyacá pretende realizar el mantenimiento y mejoramiento del palacio municipal, donde en general se pretende realizar arreglos y mantenimiento de pinturas al interior de la alcaldía y de cada dependencia, así mismo, hacer cambios en algunos aparatos sanitarios y poner unos originales, así mismo el arreglo necesario de focos de luz y tomas de electricidad que se encuentran sin funcionar o en mal estado. **5).** Que por tal motivo se hace necesario

celebrar el presente contrato suscrito entre el Municipio de San Mateo y **HOME M Y N S.A.S NIT: 901809619-0 REPRESENTANTE LEGAL: FABIAN ENRIQUE POBLADOR LIZARAZO C.C. 1100953283 de SAN GIL**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO, BOYACÁ." el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste el **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO, BOYACÁ."** conforme a las cantidades, precios unitarios, precios totales y demás especificaciones que se requieren y que se consignan en la propuesta escogida y los cuales se consignan a continuación:

CONDICIONES INICIALES CONTRATADAS				
ITEM	**ITEM PGB/COT**	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			
1.1	2.01.17	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	421.69
2	**PINTURAS Y ESMALTES**			
2.1	2.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	ML	894.67
2.2	2.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	83.27
2.3	2.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	82.40
2.4	2.07.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	1069.78
2.5	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	244.40
3	**CUBIERTAS**			
3.3	2.08.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA CANALES Y VIGACANALES	ML	23.04
3.4	2.08.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	ML	35.20
3.5	2.09.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC DE 7 MM.	M2	64.25
3.6	2.09.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL DE 1/2"	M2	421.69
4	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**			
4.2	2.10.133	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	UND	4.00
4.4	2.10.175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	24.00
4.5	2.10.181	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL CUADRADO DE INCRUSTAR DE 60X60 CM, 40-60W	UND	45.00
5	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**			
5.1	2.12.176	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO SENCILLO BLANCO	UND	1.00

5.2	2.12.180	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO COMPLETO. (INCLUYE GRIFERÍA CROMADA)	UND	1.00
5.3	2.12.182	SUMINISRTO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA PARA LAVAMANOS CON LLAVE TIPO PUSH	UND	1.00
6	**VIDRIOS Y CERRADURAS**			
6.1	2.17.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	UND	1.00
6.2	2.17.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM.	M2	5.35

CLAUSULA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DEL SITIO DONDE SE VA A PRESTAR EL SERVICIO: El contratista hace constar que estudió el sitio donde prestará el servicio, las vías de acceso, las distancias y las demás cosas relevantes y las cuales son responsabilidad del CONTRATISTA en su totalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Supervisión de estos trabajos estará a cargo de la Secretaría de UMATA Municipal, delegado por el alcalde Municipal, quien ejercerá las funciones de seguimiento control y supervisión del contrato, por lo tanto, cualquier divergencia que pueda surgir relacionada con la ejecución y control del contrato, será resuelta por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA**. **VALOR DEL CONTRATO** Para los efectos fiscales o legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($129,999,778.18) M/CTE**. que será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas, por los precios unitarios y/o globales, todo lo cual será acreditado mediante acta suscrita entre la Supervisión, y el contratista. El valor de este contrato estará de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: A través de actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN:** La duración total del presente contrato será de dos (02) meses o hasta el 24 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato de Prestación de servicios. **CLAUSULA SEXTA. COSTOS IMPUTABLES:** Las únicas sumas de dinero que por concepto de este contrato el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA serán: 1) Los resultantes de multiplicar los precios unitarios indicados en los cuadros de precios por la cantidad de

recorridos ejecutados de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y que efectivamente el contratista haya entregado. 2) Otros que previamente le haya aprobado el Municipio al CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Mantenimiento de acuerdo con las especificaciones técnicas en el tiempo estipulado. 1. Realizar las acciones necesarias para garantizar las normas de seguridad en la obra. 2. Garantizar que el suministro de bienes para adelantar las obras sean de una calidad que garantice su durabilidad por el periodo de garantía de estabilidad**.** 3. Garantizar el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO – BOYACÁ" atendiendo las características técnicas descritas en el presente documento. 4. Garantizar la disposición de los materiales, equipos, accesorios, personal de obra y demás elementos o servicios requeridos para la cabal ejecución del objeto contractual. 5. Diligenciar y anexar un formato de especificaciones y precio unitario del contrato de obra pública. 6. Ejecutar el contrato cumpliendo la totalidad de los ítems definidos en el mismo con sus cantidades de obra y a los precios definidos en la propuesta. 7. El contratista será el único responsable por los daños y perjuicios causados al Municipio de San Mateo, Boyacá o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. 8. El municipio de San Mateo Boyacá no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudiesen sufrir por acto u omisión del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que le sobrevengan en la ejecución del contrato, ni por destrucción, perdida en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista. 9. El contratista será quien vinculará a los trabajadores a los sistemas de salud y pensión requeridos, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el municipio. 10. El contratista a su costa dará estricto cumplimiento a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial y velará por la seguridad de sus trabajadores. 11. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de los servicios materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, los equipos y el personal ofrecido en su propuesta con su idoneidad aprobado por el Municipio, necesario para el desarrollo de los trabajos obligándose a permanecer personalmente al frente de los mismos. 12. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informes completos con la información detallada de la cantidad de obra ejecutada y el balance financiero de los mismos, para realizar un control al contrato**.** 13. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará

derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. 14. El Municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información de materiales y equipos en obra y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Municipio haya fijado. 15. Presentar los soportes requeridos junto con la cuenta de cobro**. 16.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor**. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** 1) Para los efectos del presente contrato el alcalde Municipal ha designado al secretario de planeación municipal como supervisor, quien ejecutará las funciones de Supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato, quien podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime el MUNICIPIO. 2) El SUPERVISOR tendrá las funciones de Supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en sus aspectos técnicos, administrativos y de calidad y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. Cualquier instrucción u orden del SUPERVISOR al CONTRATISTA y/o a sus subcontratistas, serán hechas por escrito. 3) El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA en ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por tanto, dicho Supervisor tampoco podrá Impartir instrucciones al CONTRATISTA, que implique modificaciones a los términos de este contrato sin previa autorización del Municipio. 4) Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. 5) Serán de cargo del MUNICIPIO los costos que demande el ejercicio de las funciones del SUPERVISOR, sin embargo, el CONTRATISTA suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este contrato. 6) Las diferencias que surjan entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA serán dirimidas por ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor EL MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Garantía de estabilidad de obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cinco (5) años
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo mediante autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La autorización dada por el MUNICIPIO para ceder en todo o en parte la ejecución del contrato deja en todo caso vigente la responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo con los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUBCONTRATACIÓN**: 1.) EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. 2) Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO y sin que por ello quede liberado el CONTRATISTA de alguna responsabilidad en sus obligaciones, de manera, que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista, de sus agentes, empleados o trabajadores. 3) Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el MUNICIPIO deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontrataste. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que surjan entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Queda claro que las Cláusulas de terminación unilateral y caducidad, así como sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá dar por terminado total o parcialmente el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** El MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas en los siguientes casos a) por incumplimiento parcial de las obligaciones del presente contrato, hasta la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. Si en la liquidación final del contrato se demuestra que el CONTRATISTA cumplió dentro del término pactado le serán condonadas las multas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Se conviene que en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad por causa imputables al CONTRATISTA este deberá pagar al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor del contrato como sanción penal pecuniaria, si las hubiese, de cualquier saldo que tenga a su favor, por concepto de

este contrato, o mediante cuenta de cobro. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación de los trabajos en el estado en que se encuentren, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. Los costos en los cuales incurre el CONTRATISTA por la terminación bilateral del contrato deberán ser acordados por el MUNICIPIO para su reconocimiento y pago. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se prescinde de la utilización de las cláusulas estipulaciones excepcionales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se deberá proceder a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la liquidación y pago final del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar certificado donde conste que ha cumplido con el pago de aportes a seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la liquidación del contrato, el MUNICIPIO devolverá lo pagado por multas y la sanción penal pecuniaria, previa demostración del cumplimiento del contrato a satisfacción dentro del término pactado y la copia del Acta de Aceptación Final y Liquidación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA DE LA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este contrato se celebra con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **2025090066** del 29 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda de San Mateo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual o que surjan cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos el MUNICIPIO hará una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES:** El MUNICIPIO podrá ordenar que se realicen recorridos extras y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlos, siempre y cuando estos recorridos sean necesarios para proteger o poder ejecutar a cabalidad el contrato, o sea inseparable de él. Dicha orden deberá hacerse por escrito, debe contener el objeto del recorrido a realizarse, el plazo para realizarlo, el valor y forma de pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VARIACIÓN DE CANTIDADES Y COSTOS:** Cuando sea necesario modificar el valor de alguna ruta ofertada en el contrato, suscribirán un acta en tal sentido, cuyo perfeccionamiento solo se producirá una vez se cumplan las solemnidades usuales para estos eventos, PARÁGRAFO: queda entendido que la prórroga al plazo contractual será competencia exclusiva del MUNICIPIO, previa solicitud del contratista en tal sentido, hecha esta con la antelación requerida para su efectividad. En ningún caso el nuevo valor acordado podrá exceder el valor permitido por las leyes y decretos vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se hace necesario la suscripción de la respectiva acta iniciación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de San Mateo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con respaldo presupuestal según el Registro presupuestal No 2025100035 del 23 de

octubre de 2025, expedido por la Secretaría de hacienda, **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN ESPECIAL:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la ley 80 de 1993 para contratar con el MUNICIPIO, igualmente declara que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se prescinde de la utilización de las cláusulas estipulaciones excepcionales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** el contratista se compromete en mantener indemne al municipio de San Mateo por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en San Mateo, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DÍAZ ANGARITA
Alcalde Municipal 2024-2027

FIRMADO EN ORIGINAL
HOME M Y N S.A.S NIT: 901809619-0
FABIAN ENRIQUE POBLADOR LIZARAZO
C.C. 1100953283 de SAN GIL.
Contratista